

HIPODROMO DE SAN ISIDRO

Resoluciones Adoptadas por Comisión de Carreras en su sesión del 15 de Agosto de 2012

PROFESIONALES SANCIONADOS JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 24 de agosto próximo, al jockey aprendiz **LUCIANO E. CABRERA**, por perder la línea en la recta final, en la 7ª carrera del día 11 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "The Perfect Boy". Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al jockey aprendiz **DARIO N. GARCIA**, por haber disminuido su peso neto en 650 gramos en pista normal, luego de disputada la 11ª carrera del 8 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Back Down", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 250,00, al Entrenador **Dn. FRANCISCO ESCUBILLA**, por tener al s.p.c. "Spectacular Prize", inscripto para la 12ª carrera del 8 de agosto p.pdo., con su Libreta Sanitaria vencida. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

CABALLERIZAS

APERIBIR: al titular de la caballeriza "La Calandria" (LP), por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del s.p.c. "Que Mamuni", a cargo del Entrenador Dn. Oscar F. Conti, inscripto para la 12ª carrera del 8 de agosto p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al titular de la caballeriza "El Vasco Frances" (LP)", por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del s.p.c. "Mi Chilita", a cargo del Entrenador Dn. Conrado A. Linares, inscripto para la 10ª carrera del 11 de agosto p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "**MILAGROSO MIL**" por el término de treinta (30) días, desde el 8 de agosto y hasta el 6 de setiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Juan J. La Rosa, por haber sido ratificado para los días 2 y 8 de agosto p.pdo. y no presentado a correr en la 5ª carrera del día 8 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "**ESTRELLADO NIP**" por el término de treinta (30) días, desde el 8 de agosto y hasta el 6 de setiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Javier M. Brun, por haber sido ratificado para los días 2 y 8 de agosto p.pdo. y no presentado a correr en la 9ª carrera del día 8 de agosto p.pdo. Asimismo,

se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **"TEMPRESS"** por el término de treinta (30) días, desde el 8 de agosto y hasta el 6 de setiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Javier C. Chena, por haber sido ratificado para los días 3 y 8 de agosto p.pdo. y no presentado a correr en la 12ª carrera del día 8 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **"GATO BULLICIOSO"** por el término de treinta (30) días, desde el 11 de agosto y hasta el 9 de setiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Juan P. Barcelo, por haber sido ratificado para los días 7 y 11 de agosto p.pdo. y no presentado a correr en la 8ª carrera del día 11 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **"SUSURRANOTE"** por el término de treinta (30) días, desde el 11 de agosto y hasta el 9 de setiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Ricardo A. Baustian, por haber sido ratificado para los días 10 y 11 de agosto p.pdo. y no presentado a correr en la 10ª carrera del día 11 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"FALTA LEVE"**, a cargo del Entrenador Dn. Víctor H. Fahler, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 8 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 8 de agosto y hasta el 6 de setiembre próximo inclusive.

STARTERS

SUSPENDER: al s.p.c. **"RAIN SHINNER"**– 2ª carrera del 8-8-2012, a cargo del Entrenador Dn. Antonio R. Cortazo, por indocilidad peligrosa, retrasando la iniciación de la competencia. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"NAIMA"**– 12ª carrera del 8-8-2012, a cargo del Entrenador Dn. Juan L. Alvis, por negarse a ingresar al partidador, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"LA FILMADORA"**– 10ª carrera del 11-8-2012, a cargo del Entrenador Dn. Antonio R. Cortazo, por largar sensiblemente retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"GUERRERA MORA"**– 16ª carrera del 11-8-2012, a cargo del Entrenador Dn. Justo J. Juri, por indocilidad dentro del partidador. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 15 de Agosto de 2012